



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 20 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley Orgánica de Educación F 4819, la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, Decreto Provincial 297/20 y la resolución N° 6200/19 - Calendario Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 108/20 y sus sucesivas prórrogas se aconsejan adoptar medidas transitorias, de carácter excepcional, en materia educativa que se traducen en la suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza;

Que mediante el Decreto Provincial N° 297 / 2020 y sucesivas prórrogas, se extiende el aislamiento social preventivo obligatorio (ASPO);

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en conjunto con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad coordinando la política educativa, para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, en su artículo 156° fija la política educativa y reglamenta las características y lineamientos de cada uno de los niveles y modalidades. Asimismo en su Artículo 157° inc. K) confiere al CPE la función de establecer los sistemas de evaluación y supervisión de la actividad educativa;

Que el CPE, dentro de sus facultades sancionó la Resolución N° 6200 / 2019- Calendario Escolar 2020/ 2021, instrumento organizador y planificador de las instituciones educativas de la provincia;

Que el mencionado Calendario Escolar, en su Anexo III-Actividades Institucionales y Docentes- establece para los meses de marzo, abril y sucesivos, instancias de acreditación de saberes para estudiantes de 5to año; finalización de trayectorias para las ESRN. Y a su vez, determina la posibilidad de rendir para finalización de estudios y exámenes previos, en Educación Secundaria de todas las modalidades;

Que el CPE debe garantizar las instancias de finalización de estudios y asegurar la cumplimentación de las trayectorias educativas a las/os estudiantes que adeudan materias previas pudiendo acceder a la acreditación de las mismas, a fin de poder completar años o niveles de estudios, en tiempos del A.S.P.O.;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I, expresa “en relación a los/as estudiantes que tengan pendiente la aprobación de materias para decidir la promoción 2020, las jurisdicciones deben establecer alternativas de evaluación adaptadas a la situación”;

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante la Dirección de Educación General y las Direcciones de Educación Secundaria y Educación Privada, indicarán, a los equipos supervisivos y por su intermedio, a las instituciones educativas que arbitren los mecanismos para que las/os estudiantes accedan a instancias de acreditación para dar continuidad o finalizar trayectorias escolares;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: DETERMINAR que la DGE y las Direcciones de Educación Secundaria y Privada acompañarán a las Instituciones de Educación Secundaria en todas sus modalidades, en la elaboración de diversos mecanismos para la acreditación, según los contextos socioeducativos institucionales en la excepcionalidad del ASPO, al menos en dos instancias mensuales, para que los/as estudiantes puedan acreditar espacios curriculares que adeuden, según los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: DISPONER que para aquellos/as estudiantes de las Modalidades Técnica y Profesional y de Jóvenes y Adultos y Privada, según lo resuelto precedentemente, que deseen rendir por medio de Mesa de Examen, la misma deberá realizarse con la participación de al menos dos docentes del área o asignatura y un integrante del equipo de conducción con la modalidad que determine la Institución acorde a la situación.-

ARTICULO 3°: CONSIDERAR que la ESRN que posean estudiantes que adeuden materias correspondientes a planes de estudios anteriores a su conformación, deberán proceder tal lo dispuesto en el artículo precedente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en las semanas destinadas a las acreditaciones de saberes para la finalización de trayectorias y/o previas, los equipos de conducción Institucional junto a las/os docentes serán los encargados de diseñar, conformar, programar e informar dichas instancias.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Secundaria, Técnica y Formación Profesional, de Jóvenes y Adultos y Privada, a las Supervisiones de Educación correspondientes, a las Instituciones Educativas y archivar.-

RESOLUCION N° 2443

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro